



MAT.: APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "ADECUACION ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE MONTE PATRIA".-

MONTE PATRIA, 13 DE OCTUBRE DE 2014.

VISTOS

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 10.303, de fecha 29.09.2014 que adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 10.933/2014.

1.- APRUEBA Contrato AD- REFERENDUM de Prestación de Servicios Profesionales "Adecuación Estudio Plan Regulador Comunal de Monte Patria", suscrito con fecha 09 de Octubre de 2014, entre la Consultora Sociedad Infracon S.A, R.U.T. N° 96.950.600-9, representado por don Pablo Badilla Ohlbaum, y por la otra parte la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato, incorpora como integrante de él, a todos los antecedentes que conformaron el llamado a licitación Pública y Oferta Técnica de la Consultora.-

3.-ESTABLEZCASE, que el monto total del estudio que se deberá cancelar a la Consultora por concepto de honorarios, será la suma de \$ 20.000.000.-, cuyo desglose por etapas se ajustara a lo señalado en el punto 8 y 10.14 de las Bases Administrativas de la Licitación Publica y a las etapas señaladas en las bases técnicas de la propuesta.-

4.-IMPUTESE que el plazo para la ejecución total del estudio, de acuerdo a lo ofertado por el Consultor, será de 450 días corridos, y comenzara a regir a contar de tercer día, de la fecha del Decreto que aprueba el contrato, ello, en conformidad a lo dispuesto en las bases Administrativas punto 10.10.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/vea.-



ALCALDE